

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2565/1962, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Villasante Frechilla.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Villasante Frechilla, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro como autor de un delito de robo, en grado de tentativa, a la pena de doce años de presidio mayor y como autor asimismo de dos delitos de uso público de nombre supuesto a dos penas de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Alejandro Villasante Frechilla de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2566/1962, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Tomás Rivas Murillo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Tomás Rivas Murillo, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Tomás Rivas Murillo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2567/1962, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Robles Serrano del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Robles Serrano, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número seiscientos setenta y ocho de mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas sesenta mil cuatrocientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga y del Ministerio de Hacienda,

a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a José Robles Serrano del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2568/1962, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Moisés Antolín Carbaño del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Moisés Antolín Carbaño, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de dos delitos de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Moisés Antolín Carbaño del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2569/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid, informado favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid, por un total importe de diecinueve millones quinientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en tres anualidades. La primera, de seis millones de pesetas, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos seiscientos once, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de seis millones de pesetas, y la tercera y última, de siete millones quinientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES